

Clark Corporation», contra Resolución de este Registro de 6 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre de 1986, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por "Servicio de Merchandising, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 28 de junio de 1983, debemos revocar y revocamos dicha sentencia; consecuentemente desestimamos el recurso contencioso-administrativo que "Kimberly Clark Corporation" interpuso, en primera instancia, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de abril de 1979, cuya Resolución mantenemos; y no hacemos especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5672 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.082/1980, promovido por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 23 de mayo de 1980*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.082/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 23 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 1.082/1980, interpuesto por la representación de «Perfumería Gal, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1980, que desestimando el recurso de reposición interpuesto, confirmó la de 5 de junio de 1979, que concedió la inscripción de la marca número 887.582 "Petrogal".

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas Resoluciones impugnadas, declarando como declaramos la improcedencia de la referida inscripción.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5673 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1980, promovido por don Jaime Velasco Gómez, contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de mayo de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.484/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jaime Velasco Gómez, contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 29 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada

por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Jaime Velasco Gómez, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1979, confirmada, en reposición por la de fecha 29 de mayo de 1980, y las anulamos por ser contrarias a Derecho y ordenamos la inscripción de la marca gráfico-denominativa número 887.242 "Molteni"; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5674 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 772/1981, promovido por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 13 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 772/1981, interpuesto ante la Audiencia de Madrid por «Quimitécnica, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 13 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Quimitécnica, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de febrero de 1981, que desestimó el recurso de reposición contra la Resolución de 5 de junio de 1979, denegatoria de la marca número 880.931 "Biprimperan", debemos declarar y declaramos nulas las mencionadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho, y debemos conceder y concedemos la inscripción de la expresada marca; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5675 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.723/1979, promovido por «Aguileta, Sociedad Anónima», contra acuerdo del registro de 3 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.723/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Aguileta, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 3 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Aguileta, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de julio de 1978, confirmada, en reposición, en fecha 10 de julio de 1979, por la que se denegaba la marca denominativa, con diseño "Aguileta", número 849.186, anulamos dicha Resolución, por no ser conforme a derecho y ordenamos la inscripción de dicha marca, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer